

OBJ.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 055/01403 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2006, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/1/2/0226 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2010 QUE OTORGÓ CONCESIÓN A CIP CHILE S.A., EN EL AERÓDROMO BALMACEDA DE LA COMUNA DE COYHAIQUE.

EXENTA N° 0 2 5 2 /

SANTIAGO, **24 DIC. 2014**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) El Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- d) La Resolución Exenta N° 055/01403 de fecha 13 de junio de 2006, modificada por la Resolución Exenta N° 14/1/2/0226 de fecha 28 de diciembre de 2010.
- e) Correo electrónico de CIP Chile S.A. de fecha 10 de diciembre de 2014.
- f) Correo electrónico de la Jefatura del Aeródromo Balmaceda de fecha 11 de diciembre de 2014.
- g) Oficio DGAC N° 14/1/1521/7989 de fecha 12 de diciembre de 2014.
- h) Carta de CIP Chile S.A. de fecha 18 de diciembre de 2014, Exp. OCP N° 7180.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N° 055/01403 de fecha 13 de junio de 2006, modificada por la Resolución Exenta N° 14/1/2/0226 de fecha 28 de diciembre de 2010, la DGAC otorgó a CIP Chile S.A., la concesión de una superficie de 1 m² en la sala de transmisores destinada a la transmisión de datos, la autorización para instalación de una antena VHF en mástil aeronáutico de equipos transmisores de 10 m. de altura, una superficie de 7 m² destinada a la instalación de una antena parabólica con enlace satelital a un costado de la caseta aeronáutica, en el Aeródromo Balmaceda de la comuna de Coyhaique.
- b) Que por correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2014, CIP Chile S.A. solicitó la renovación de la concesión descrita en el párrafo a) precedente.
- c) Que por correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2014, la Jefatura del Aeródromo Balmaceda informó que no existen inconvenientes ante la solicitud mencionada en el párrafo b) precedente.
- d) Que mediante Oficio N° 14/1/1521/7989 de fecha 12 de diciembre de 2014, la DGAC informó la modificación de las condiciones de la concesión a CIP Chile S.A.
- e) Que mediante carta de fecha 18 de diciembre de 2014, CIP Chile S.A., aceptó la modificación de condiciones informadas en el oficio citado en la letra d), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍCASE**, a contar de esta fecha, los resuelvo N°s 2), 4) y 18) de la Resolución Exenta N° 055/01403 de fecha 13 de junio de 2006, modificada por la Resolución Exenta N° 14/1/2/0226 de fecha 28 de diciembre de 2010, quedando como a continuación se indica:
 2. La concesión se otorga hasta el 31 de diciembre de 2018.
 4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF. 103, con una vigencia mínima al 31 de marzo de 2019.

La boleta de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor del concesionario, se devolverá a éste el monto respectivo, y en caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

18. Será obligación del concesionario dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo del concesionario asumir los costos que ello implique.
2. En todo lo no modificado, regirá lo señalado en la Resolución Exenta N° 055/01403 de fecha 13 de junio de 2006, modificada por la Resolución Exenta N° 14/1/2/0226 de fecha 28 de diciembre de 2010.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.


MARIA OLGA DUBLE SEARLE
JEFA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. CIP CHILE S.A.
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 1 EJEM. DASA, AERÓDROMO BALMACEDA.
 - 1 EJEM. DASA.
 - 1 EJEM. DSGE., REGISTRATURA CENTRAL (I), EXP. OCP N° 7180
 - 1 EJEM. DCOM. PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
 - 1 EJEM. DCOM., OFICINA DE PARTES.
 - 2 EJEM. DCOM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.
- VIP/mod/cpa/nmc/19122014.